



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2022-00030-00

En atención al escrito allegado por la demandante mediante correo electrónico del 20 de enero de 2023, y de acuerdo a la manifestación allí realizada, este juzgado no tiene en cuenta la documental referente a la notificación por aviso realizada al demandado **JHONNY ALEXANDER GONZALEZ GUERRERO**, toda vez que no se realizaron las correcciones respectivas conforme a lo dispuesto en el auto del 22 de noviembre de 2022, por tanto, se ordena **REQUERIRLA NUEVAMENTE** para que realice de manera correcta dicho trámite, esto es, enviando el aviso con las advertencias del CGP, ya que fue esta la norma de su escogencia.

Sí bien es cierto que la demandante allega una nueva certificación de la empresa de correo **ENVIAMOS** corrigiendo yerros, también lo es que, ello no fue lo requerido por el despacho, ya que se debía realizar nuevamente el trámite notificadorio por aviso, conforme se indicó en el inciso final del auto de fecha 22 de noviembre de 2022, y aquello no fue cumplido.

Cabe advertir que, para que quede perfeccionada la notificación conforme lo dispone la norma optada por la demandante (CGP), debe surtirse en debida forma el trámite de ésta, es decir, envío del citatorio y posterior aviso, con sus respectivas certificaciones donde se informen concretamente las partes, providencia a notificar, envío de demanda, anexos, advertencias de cada una, y demás datos relevantes, que permitan que tal circunstancia salga avante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 043 del 10 de MARZO de 2023 a las 8:00 a.m.

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **498b2c6270dfce69fcb9b677ca57a7d118be25051f40b73436089a6143d7bb35**

Documento generado en 09/03/2023 10:26:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>